

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: CARMEN TULIA DIAZ BRAVO

RADICACIÓN: 2019-00096

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, donde la parte actora informa que no hay lugar a restituir el bien inmueble, por cuanto la obligación fue cancelada totalmente, pero en virtud de que el proceso se encuentra concluido con sentencia debidamente notificada y ejecutoriada, el Juzgado, RESUELVE:

DISPONER el archivo del expediente, sin adelantar la ejecución de la sentencia proferida en el asunto, respecto de la restitución del bien allí dispuesta (Art. 126 del C. de P. Civil).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito Secretaria

Cali, 05 de abril del 2021

Notificado por anotación en el estado No._52_ De esta misma fecha

> Guillermo Valdez Fernández Secretario